

Convocatoria de 12 de junio de 2017, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se convocan pruebas dirigidas a la obtención de las titulaciones administrativas de Capacitación lingüística para la Enseñanza en Valenciano, Capacitación lingüística para la Enseñanza en Lenguas Extranjeras y del Diploma de Maestro de Valenciano.

La Ley 4/1983 de Uso y Enseñanza del Valenciano establece en el artículo 23 que el profesorado que preste sus servicios en la Comunidad Valenciana debe conocer las dos lenguas oficiales y, quien no tenga un conocimiento suficiente del valenciano, será capacitado progresivamente.

El Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el cual se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula la aplicación a las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 35 que la conselleria competente en materia de educación regulará la capacitación del profesorado de los niveles de enseñanza no universitaria para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en valenciano, en inglés y en otras lenguas.

La Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano, y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Valenciana, regula y actualiza los requisitos mínimos en cuanto a la formación del profesorado para la enseñanza en las diferentes lenguas en la Comunidad Valenciana, y establece de manera diferenciada las titulaciones administrativas del Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano, el Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera, con especificación de dicha lengua extranjera, y el Diploma de Maestro de Valenciano.

El Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano faculta al profesorado que lo obtenga, y al mismo tiempo será el requisito mínimo, para la enseñanza en valenciano, como lengua vehicular, en todas las enseñanzas no universitarias reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, siempre que esté en posesión de las otras titulaciones o condiciones académicas y administrativas requeridas para impartir la docencia en los mencionados niveles y etapas.

El Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera faculta al profesorado que lo obtenga, y al mismo tiempo será el requisito mínimo, para la enseñanza en la lengua extranjera correspondiente, como lengua vehicular, en las áreas, materias, ámbitos y módulos no lingüísticos que se impartan en las enseñanzas no universitarias reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, siempre que esté en posesión de las otras titulaciones o condiciones académicas y administrativas requeridas para impartir la docencia en los mencionados niveles y etapas.

El Diploma de Maestro de Valenciano tiene como objetivo mejorar la competencia profesional conseguida por el profesorado mediante la obtención del Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano.

La Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se establece el Plan anual de formación permanente del profesorado para el curso 2016-2017 establece, entre las líneas estratégicas de actuación, la formación plurilingüe, para lo cual desde la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se potenciará la capacitación metodológica en valenciano, así como la capacitación en lenguas extranjeras para que los y las docentes puedan vehicular correctamente los contenidos en el aula.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV 7.620, de 22 de septiembre del 2015) y de la disposición final primera de la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, **resuelvo:**

1. Objeto y ámbito de aplicación

Se convocan pruebas de acceso libre para la obtención de las titulaciones administrativas de Capacitación lingüística para la Enseñanza en Valenciano, Capacitación lingüística para la Enseñanza en Lenguas Extranjeras y del Diploma de Maestro de Valenciano.

Las pruebas finales se realizarán en las ciudades de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia, excepto las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera: Francés que solo se realizarán en la ciudad de Valencia.

2. Destinatarios y requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas a que reúnan alguno de los requisitos que se establecen en la presente convocatoria:

- ✓ Ser docente en activo de cualquiera de los cuerpos docentes no universitarios mencionados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

- ✓ Estar incluido en una bolsa de trabajo docente.
- ✓ Aquellas personas que no reúnan los requisitos anteriores pero cumplan los requisitos para poder participar en los procedimientos selectivos de ingreso en los diversos cuerpos docentes.

Los requisitos se deben cumplir antes de la finalización del plazo de inscripción.

3. Solicitudes y documentación

- 3.1. Todas las personas interesadas al participar deben llenar telemáticamente la solicitud. Esta estará disponible a la página web del Servicio de Formación del Profesorado <http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesorado/pruebas/cursos-ccdm>.
- 3.2. Al formulario de solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que figuran en los anexos de esta convocatoria, siempre que no estén ya en poder de la administración.
- 3.3. Los solicitantes podrán presentar tantas solicitudes como titulaciones administrativas diferentes quieran obtener según la presente convocatoria.

4. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

- 4.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el **16 al 29 de junio de 2017**, ambos incluidos.
- 4.2. Solo se considerará la documentación justificativa alegada durante el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.3. El profesorado funcionario afectado por la RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de destinos con carácter provisional, en prácticas e interino, en los cuerpos docentes de *catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores técnicos de Formación Profesional, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y de catedráticos y profesores de Artes Plásticas y Diseño y de maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2017-2018*, que presente la solicitud de inscripción en las pruebas para la obtención de la titulación de Capacitación lingüística para el Enseñanza en Valenciano, podrá aportar después de la finalización del plazo de presentación del solicitudes y antes de la realización de la prueba la

documentación justificativa que acredite el requisito lingüístico previo (certificado de nivel C1 de Valenciano).

- 4.4. Cualquier información omitida por la persona interesada no podrá ser enmendada ni invocada por esta al efecto de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

5. Lista provisional y definitiva

La lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas se hará pública a la página web del Servicio de Formación del Profesorado a partir del día **10 de julio de 2017**. Las personas excluidas podrán presentar alegaciones por correo electrónico hasta el **21 de julio de 2017**.

La lista provisional contendrá las solicitudes admitidas, las solicitudes en las cuales es necesario que aporten en papel documentación justificativa y las no solicitudes admitidas, a efectos de posibles enmiendas.

La lista definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas con el lugar de realización de las pruebas se publicará a partir del **2 de agosto de 2017**.

Esta lista estará condicionada a la comprobación del cumplimiento de los requisitos para las personas que deban aportar documentación en papel. En caso de que no se aporte o que se aporte incorrectamente se procederá a excluir su solicitud de participación en las pruebas o a destruir la prueba de la persona en cuestión si ya se hubiera hecho.

6. Confirmación de la asistencia a las pruebas y realización

Todos los participantes que resulten admitidos en el proceso de inscripción deberán **confirmar** su asistencia al examen mediante el enlace que se habilitará en la página web del Servicio de Formación del Profesorado del **23 de agosto al 5 de septiembre de 2017, ambos incluidos**.

No confirmar la asistencia comportará la renuncia a la realización de la prueba.

Las pruebas se realizarán los siguientes días:

- Para las titulaciones administrativas de **Capacitación lingüística para la Enseñanza en Lenguas Extranjeras** el día **23 de septiembre de 2017** a las **9:30 horas**.

- Para las titulaciones administrativas de **Capacitación lingüística para la Enseñanza en Valenciano y Diploma de Maestro** el día **30 de septiembre de 2017** a las **9:30 horas**.

7. Atención a los aspirantes con discapacidad

Se adoptarán las medidas necesarias para que los aspirantes con discapacidad tengan las mismas oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud de participación a las pruebas, a la que deberán adjuntar, con la documentación requerida en el anexo I, el certificado que acredite esta circunstancia para que se puedan realizar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para llevar a cabo la prueba en las condiciones más favorables, sin que puedan ser eximidos de la realización de ninguna de las áreas de la prueba. En todo caso, los criterios de evaluación serán los mismos que se aplicarán al resto de aspirantes.

8. Identificación de los aspirantes

Los aspirantes deben llevar a la prueba un documento oficial de identidad que permita su identificación unívoca.

La organización de la prueba podrá requerir, en cualquier momento, la identificación de los aspirantes, que deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición del documento oficial de identidad, pasaporte o permiso de conducción, sin que sean válidas las copias de estos documentos.

9. Comisión de Evaluación

9.1. Para la organización del procedimiento regulado en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Evaluación, formada por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Subdirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, o persona en quien delegue, que ocupará la Presidencia.
- La persona titular del Servicio de Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- La persona titular del Servicio de Idiomas y Programas Europeos, o persona en quien delegue.

- Un técnico del Servicio de Formación del Profesorado.
- Un técnico del Servicio de Acreditación y Asesoramiento, que ocupará la Secretaría.

9.2. Son funciones de la Comisión de Evaluación las siguientes:

- a) Valorar el cumplimiento de los requisitos de participación que figuran en el anexo I de esta convocatoria. La comisión podrá solicitar a las personas interesadas la documentación que crea oportuna en cualquier momento del procedimiento.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Valorar la documentación presentada por los participantes. Si el número de solicitudes presentadas lo requiere se podrá hacer uso de personal de apoyo para la valoración de las mismas.
- e) Planificar el proceso relativo a las pruebas, mediante el establecimiento de protocolos específicos de actuación para todos los sectores implicados.
- f) Proponer y diseñar el modelo de las pruebas reguladas en esta convocatoria.
- g) Establecer los criterios generales para la corrección y la evaluación de las pruebas.
- h) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- i) Elaborar la lista provisional y definitiva de candidatos que resulten aptos.
- j) Seleccionar a las personas examinadoras de la parte oral y a las correctoras de la parte escrita de las pruebas.
- k) Establecer los criterios de revisión de las calificaciones que debe seguir la comisión técnica de revisión.

- 9.3. Por tratarse de un órgano colegiado, se le aplicará la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Estructura y funcionamiento de las pruebas

- 10.1. Las pruebas serán únicas para cada titulación administrativa y deberán realizarse en la lengua objeto de la certificación, teniendo en cuenta los objetivos y contenidos establecidos en la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Valenciana.
- 10.2. La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de los aspirantes materiales para la preparación de las pruebas reguladas por esta convocatoria en el enlace:
<http://cefire.edu.gva.es/course/index.php?categoryid=504>
- 10.3. Todas las pruebas se realizarán según el horario y el calendario que figura en el punto sexto de esta convocatoria, en las sedes que se indicarán en el momento de la publicación de las listas definitivas de solicitudes admitidas.
- 10.4. Para obtener la calificación de apto, los participantes deben superar tanto la parte oral como la parte escrita de las pruebas de manera independiente.
- 10.5. Cuando un responsable de la organización de las pruebas observe un acto o conducta indebida, tomará las medidas oportunas que garanticen la correcta realización de las pruebas y lo hará constar en una diligencia acreditativa del incidente.
- 10.6. El uso por parte de los aspirantes de medios ilícitos en el transcurso de la prueba o la suplantación de personalidad serán sancionados con la calificación de no apto, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

11. Criterios de evaluación

La Comisión de Evaluación establece los requisitos de superación de las pruebas, la puntuación mínima para aprobar, los criterios y baremos de la parte oral, y los criterios para la corrección y valoración de la parte escrita, para conseguir la uniformidad y garantizar la igualdad de los aspirantes. Estos criterios figuran en el anexo III de esta convocatoria.

12. Publicación de resultados

- 12.1. Una vez realizadas las pruebas, se hará pública la lista provisional de los aspirantes con la calificación de apto o de no apto en el enlace:
<http://www.ceice.gva.es/va/web/formacion-profesorado/consulta-de-resultados>.
- 12.2. Se podrá interponer una alegación, por registro de entrada, en el plazo de 10 días a contar desde el día de la publicación de la lista provisional.
- 12.3. Las alegaciones serán resueltas en el plazo de dos meses desde la finalización del período de presentación, transcurrido el cual se considerarán desestimadas las no resueltas y se considerarán por definitivos los resultados no enmendados.

13. Comisión técnica de revisión

- 13.1. Se constituirá una comisión técnica de revisión de pruebas integrada por el jefe del Servicio de Formación del Profesorado, dos técnicos del Servicio de Formación del Profesorado y dos funcionarios designados por la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, uno de los cuales actuará como secretario. No podrán formar parte de esta comisión los evaluadores de la parte oral o los correctores de la parte escrita responsables de la calificación contra la que se recurre.
- 13.2. La comisión procederá, si es preciso, a una segunda corrección, para la que podrá contar con asesoramiento externo.
- 13.3. La comisión emitirá un informe, con propuesta de resolución, sobre la modificación o la confirmación de la calificación contra la que se recurre.
- 13.4. El presidente de la Comisión de Evaluación podrá, en todo momento, rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos que se deduzcan de los expedientes, y modificar las actas y los registros informáticos correspondientes a los errores detectados.

14. Custodia y destrucción de la documentación

Los protocolos escritos y las anotaciones del área de expresión oral deberán conservarse, por lo menos, hasta cuatro meses después de la realización de la prueba. En los supuestos de revisión, los exámenes y las anotaciones implicados se conservarán hasta que haya transcurrido el plazo fijado en la resolución o se resuelva el procedimiento contencioso-administrativo.

15. Tratamiento de la información

Las datos personales que contiene el formulario podrán ser incluidos en un fichero para el tratamiento por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, y se podrá dirigir a cualquier órgano suyo para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según dispone la ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

16. Expedición de las titulaciones administrativas

Una vez publicadas las listas definitivas de personas aptas, se emitirán de oficio las titulaciones administrativas correspondientes a las pruebas superadas a las cuales hace referencia esta convocatoria.

Miguel Soler Gracia
Secretario Autonómico de Educación e Investigación

ANEXO I

Criterios de admisión

1. Criterios de admisión

Se debe cumplir, de manera simultánea, tanto el requisito laboral como el requisito lingüístico.

Por lo que respecta a las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera, no estar en posesión de los requisitos para impartir enseñanza en esta lengua extranjera en los niveles educativos no universitarios en la Comunidad Valenciana, bien por la adquisición de la especialidad correspondiente en el cuerpo de maestros, de profesores o catedráticos de Enseñanza Secundario, bien por disponer de la titulación y calificación específica para impartir docencia de la lengua extranjera correspondiente en centros privados, ya que, en este caso, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, de valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Valenciana, se considerará, a todos los efectos, que el profesorado está capacitado para la enseñanza en esta lengua extranjera en áreas o materias no lingüísticas, siempre que esté en posesión de las otras titulaciones o condiciones académicas y administrativas requeridas para impartir la docencia en estas áreas o materias. Por tanto, a este profesorado no se le requerirá ni se le expedirá el Certificado de Capacitación para la Enseñanza en la Lengua Extranjera correspondiente.

2. Requisitos laborales

Hay que cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

- Ser docente en activo de cualquiera de los cuerpos docentes no universitarios contenidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Estar incluido en una bolsa de trabajo docente.
- Poder acceder a procedimientos selectivos a los diversos cuerpos docentes.

Solo el personal que preste servicios en centros públicos que no sean de titularidad de la Generalitat, en centros privados no sostenidos con fondo públicos o de otras administraciones deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una nómina correspondiente a los meses de marzo, abril o mayo de 2017. Se entenderá por nómina válida aquella que contenga la identificación del centro y de la persona interesada, el período afectado, ajustado a los plazos especificados más arriba, el puesto de trabajo y **el sello del centro**. En caso de que no se disponga de nómina por haberse incorporado recientemente en el centro educativo se puede aportar copia del contrato laboral, en el cual deberá constar la fecha de firma igual o posterior al 1 de junio de 2017.

En caso de estar inscrito en una bolsa de trabajo docente de una administración diferente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat se puede justificar esta circunstancia mediante un certificado emitido por la administración correspondiente.

Si se accede por la última opción hay que aportar copia de la titulación que da derecho al acceso a procedimientos selectivos a los varios cuerpos docentes (título de Magisterio o equivalente para el cuerpo de maestros o título del Máster de Secundaria o equivalente para los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores técnicos de Formación Profesional).

3. Requisitos lingüísticos previos

Se deberán justificar documentalmente, excepto en los casos indicados expresamente en los párrafos posteriores.

No deben presentar documentación acreditativa de la competencia lingüística aquellas personas que la hayan obtenido a través de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià y aquellas personas a que hayan estado admitidas en anteriores convocatorias siempre que participan en una prueba para obtener la misma titulación administrativa a la que optaron y hubieran aportado esta documentación por registro de entrada. No obstante, no se podrá aplicar esta exención a las personas participantes en los cursos preparatorios de anteriores convocatorias.

3.1. Pruebas para obtener el Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano

Certificado de nivel C1 de Valenciano: Grado Medio de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente (Escuela Oficial de Idiomas, Universidades, etc.).

3.2. Pruebas para obtener el Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera

Nivel B2, o superior, del Marco Común Europeo de Referencia en la lengua extranjera correspondiente según lo que se regula en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras (DOCV 7.027, de 20 de mayo de 2012) o en la normativa que lo despliega.

No deben presentar ningún documentación acreditativa de la competencia lingüística en lengua extranjera:

- Los participantes que hayan estado acreditados por resolución definitiva de las direcciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con aquello previsto por la Resolución de 19 de junio de 2012, de la Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, por la que se convoca el profesorado de los niveles de enseñanza no universitaria para la acreditación en lenguas extranjeras para impartir áreas, ámbitos, materias o módulos no lingüísticos.
- Aquellos participantes que hayan obtenido la calificación de apto en las pruebas finales del Plan Formativo de Competencia Comunicativa en Inglés de los cursos 2012/13, 2013/14, 2014/15 y 2015/2016.

3.3. Pruebas para obtener el Diploma de Maestro de Valenciano

Certificado de nivel C2 de valenciano: Grado Superior de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente (Escuela Oficial de Idiomas, Universidades, etc.).

Adicionalmente se establece un requisito de competencia profesional: estar en posesión del Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano. Solo deben acreditar la capacitación en valenciano aquellas personas que no la hayan registrado en la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

ANEXO II

Descripción de la prueba

1. Duración de la prueba

- Los aspirantes contarán con 2 horas y 30 minutos para realizar la prueba.
- Las pruebas se realizarán el 23 y 30 de septiembre, según establece el punto sexto de la convocatoria.

Después del período de confirmación de asistencia a las pruebas y antes de la realización de las mismas se publicará un listado donde constará la titulación administrativa de la que se examinan los aspirantes y el lugar de realización.

2. Partes de la prueba

- **Parte escrita:**
 - Elaboración de un texto de entre 250 y 300 palabras a escoger entre dos temas propuestos.
 - Cuestionario de 10 ítems de cuádruple opción de respuesta y 10 ítems de verdadero o falso.
- **Parte oral:**
 - Elección, por parte del aspirante, de uno de los dos temas propuestos para exponerlo en voz alta. En este apartado el aspirante podrá elaborar un guión para estructurar su discurso.

3. Superación de la prueba:

- Hay que superar la parte escrita y la parte oral de forma independiente.

ANEXO III

Criterios de evaluación de la prueba

1. Criterios de evaluación de la parte escrita:

- **Texto de 250-300 palabras:**
 - El texto tiene una valoración máxima de 80 puntos.
 - Adecuación y contenido 40 puntos
 - Coherencia 20 puntos
 - Cohesión gramatical 10 puntos
 - Cohesión léxica 10 puntos
 - En todas las pruebas de Certificado de Capacitación y de Diploma de Maestro de Valenciano se descontará 1 punto por cada error gramatical u ortográfico cometido.
 - Los textos que no lleguen a la extensión mínima requerida (250 palabras) tendrán una puntuación global de 0 puntos.
 - Se entiende por palabra cada unidad lingüística que se separa del resto mediante pausas potenciales y blancos en la escritura.
- **Cuestionario de 20 ítems:**
 - Cada respuesta acertada valdrá 1 punto
 - Cada respuesta errónea descontará:
 - Ítems de verdadero o falso: 0,5 puntos
 - Ítems de cuádruple opción de respuesta: 0,25 puntos
 - Cada respuesta en blanco valdrá 0 puntos
- **Valoración global de la prueba escrita:**
 - APTO, entre 60 y 100 puntos
 - NO APTO, entre 0 y 59 puntos

2. Criterios de evaluación de la parte oral:

- **La intervención oral tiene una valoración máxima de 18 puntos:**
 - Pronunciación 3 puntos
 - Léxico 3 puntos
 - Morfosintaxis 3 puntos
 - Cohesión y coherencia textual 3 puntos
 - Aspectos paralingüísticos 3 puntos
 - Contenido 3 puntos

- **Valoración global de la prueba oral:**
 - APTO, entre 13 y 18 puntos
 - NO APTO, entre 0 y 12 puntos